

REGLAMENTO 2021

OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR

Art. 1. La OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR (OACJr), constituye un programa educativo auspiciado y financiado por el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Cuyo, organizado por el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo); cuya finalidad es colaborar en el mejoramiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje de las Ciencias Naturales en un contexto de inclusión, equidad y calidad educativa.

Art. 2. La Olimpiada Argentina de Ciencias Junior (OACJr) tiene su domicilio legal en el Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes - Recreo- de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo), Padre Jorge Contreras 1300, Parque General San Martín, CP 5500, Mendoza.

Art. 3. La OACJ está organizada por un Comité Ejecutivo (CE), este Comité está integrado por docentes pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo; un Comité Organizador (CO) conformado por personal docente y administrativo de la UNCuyo, y un Comité Académico (CA) integrado por docentes de las disciplinas: Física, Química, Biología y docentes del nivel primario de la UNCuyo.

Art. 4. Las funciones del CE serán:

- Programar las actividades de la olimpiada con los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas jurisdicciones.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos formulados en el Proyecto.
- Definir el cronograma de las actividades que se desarrollarán durante el año y verificar su cumplimiento.
- Elaborar y determinar criterios y modalidad de evaluación para la instancia intercolegial virtual y concursos que se organicen.
- Coordinar al Comité Académico y al Comité Organizador.
- Seleccionar y comunicar estudiantes ganadores de la instancia intercolegial virtual.
- Disponer de los medios para supervisar la evaluación de los estudiantes durante la instancia intercolegial virtual.
- Decidir sobre situaciones emergentes no previstas en el presente Reglamento.
- Coordinar la participación de la República Argentina, en caso de ser posible, en la instancia Iberoamericana e Internacional de la Olimpiada de Ciencias Junior.

Art. 5. Las funciones del CO serán:

- Sostener una fluida comunicación con el CE para acordar acciones. El CO no podrá, como grupo, tomar decisiones unívocas.

- Remitir materiales para la experimentación a los estudiantes de ambos niveles en la instancia intercolegial.
- Mantener la comunicación con las instituciones educativas y docentes de cada provincia, durante el desarrollo anual de la olimpiada.
- Reunir todos los datos necesarios para determinar con el CE las sedes e implementación de la instancia intercolegial.
- Coordinar con los profesores que conforman el Comité Académico Local en cada sede, la organización y puesta en marcha de la instancia intercolegial.
- Determinar, en forma conjunta con el CE, la nómina de estudiantes que serán invitados a la instancia nacional del año siguiente y cursar las invitaciones correspondientes.

Art. 6. Las funciones del CA serán:

- Proponer, decidir y modificar en forma conjunta con el CE el temario sobre el cual se desarrollarán las pruebas.
- Elaborar coordinadamente las pruebas, los puntajes y las claves de corrección, para la instancia intercolegial, considerando la correlación entre los temas determinados para cada nivel.
- Preparar todos los insumos necesarios para el desarrollo de la prueba intercolegial.
- Desarrollar actividades virtuales según criterios acordados con el CE.

Art. 7. Destinatarios: Los destinatarios de la OACJ son los estudiantes de los establecimientos educativos de la República Argentina.

- a) **NIVEL I:** que cursen entre el 5° al 7° año de escolaridad.
- b) **NIVEL II:** que cursen entre el 8° al 11° año de escolaridad. Los alumnos del 11º año de escolaridad hasta la edad de 16 años cumplidos en el año de la competencia.

Art. 8. La inscripción y participación en la OACJ será gratuita para todos los estudiantes y docentes en cada una de las actividades organizadas. Todas las novedades se irán informando a través de circulares y página oficial de la olimpiada.

Art. 9. Para efectuar la inscripción de los estudiantes, un docente y/o directivo de la escuela, deberá entrar a la página www.uncu.edu.ar/olimpiadas en el link de inscripción. El docente debe registrar la escuela, y seguir las indicaciones.

En el caso de los concursos cada actividad es independiente y tiene su propia inscripción.

Cada Institución y el responsable de la inscripción deberán chequear la información elevada al CO para evitar distorsiones, confusiones y pérdidas de datos que conlleven a la exclusión de la Institución en el evento de OACJr.

Art. 10. Las pruebas de la OACJr se desarrollarán, al igual que las actividades virtuales, sobre un temario elaborado para cada Nivel que se corresponde con los Núcleos de Aprendizaje

Prioritarios en las áreas de las Ciencias Naturales relacionados con las disciplinas: Física, Química, Biología y Ciencias de la Tierra.

Art. 11. La OACJ tiene un alcance nacional y contempla este año, la resolución de pruebas preparatorias via on line que no son eliminatoria.

Art. 12: La *prueba nacional* tendrá las siguientes características:

- Será virtual.
- Para el **Nivel I** consiste en una prueba de resolución de problemas en forma experimental de un integrante, con preguntas sobre lo observado y experimentado, con una valoración de 100 puntos.
- Para el **Nivel II** posee dos partes, ambas de resolución individual: una prueba teórica, que consta de preguntas de múltiple opción y resolución de problemas con una puntuación de 60 puntos; y otra prueba experimental con una valoración de 40 puntos. Siendo en total 100 puntos.
- La prueba de cada Nivel correspondiente a esta instancia se encontrará habilitada en la página de la OACJR www.uncu.edu.ar/olimpiadas el día y horario establecido por el CO, para ser resuelta y enviada de manera virtual dentro del plazo establecido.
- El/la docente a cargo de la participación en cada institución, deberá participar del encuentro virtual con el equipo académico, para trabajar con la prueba.
- En el caso de que un estudiante presente inconvenientes de conexión u otra situación que le impida acceder a la prueba virtual, quien este en ese momento con el estudiantes deberá dirigirse al CO y comunicar tales inconvenientes, con la intención de abordarlo en forma conjunta con el CE y buscar una posible solución que garantice la participación del estudiante afectado.

Art 13: El Comité Ejecutivo realizará un orden de mérito de alcance nacional. Se prevé invitar a la instancia nacional del año siguiente a los estudiantes que alcancen al menos el 80 % de la prueba.

Art. 14. Ninguna persona ajena al CE y al CA conocerá las evaluaciones que se propondrán en la Instancia Nacional.

Art. 15. La inscripción de los participantes supone la aceptación de este Reglamento, lo que deberá ser admitido por el padre/madre, tutor/a o encargado/a del estudiante y refrendado por las autoridades del establecimiento educativo con carácter de contrato legal.

Art. 16. El proyecto cuenta con el financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación. La UNCuyo dispondrá anualmente el aporte a efectuar en sueldos, gastos de infraestructura, mantenimiento y consumibles, sin perjuicio de gestionar la obtención de fondos externos para poder cumplir con los diferentes objetivos del Programa. El presupuesto será administrado por el CE, bajo responsabilidad de su director, representante legal y control del responsable administrativo-contable.